

2 JUN 2021
Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sunchales, 21 de mayo de 2.021.-

DECRETO N° 3044/2021

VISTO:

La Ordenanza N° 2906/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de mención estableció un beneficio tributario, consistente en la condonación del pago del Derecho de Registro e Inspección para aquellas actividades económicas de nuestra ciudad afectadas en sus ingresos, en el marco de la pandemia producto del Covid-19.-

Que resulta necesario reglamentar la misma, especificando aquellas actividades comerciales, de servicios y productivas que con mayor intensidad fueron afectadas por el impacto de las medidas sanitarias en sus procesos de ventas o servicios.

Que si bien en un principio la reglamentación determina taxativamente las actividades alcanzadas por la normativa, se considera razonable y oportuno disponer de una instancia administrativa a fin que aquellas actividades que no se encuentren expresamente estipuladas en la norma, pero que exterioricen indicios concretos que permitan inferir una disminución representativa de su nivel de actividad, puedan ser objeto de un análisis técnico que fundamente la obtención de los beneficios tributarios.-

Por todo ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: Establécese que los y las contribuyentes que podrán solicitar formalmente ante la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas la condonación del pago del Derecho de Registro e Inspección, de los períodos comprendidos entre marzo del 2020 y marzo del 2021, ambos incluidos; son aquellos que desarrollan las siguientes actividades:

- a) Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares.-



- b) Servicios mayoristas y minoristas de agencias de viajes;
- c) Servicios complementarios de apoyo turístico;
- d) Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares;
- e) Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas infantiles.-
- f) Servicios de salones de baile, discotecas y similares;
- g) Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas, disciplinas físicas, yoga y similares, gimnasios y explotación de las instalaciones (Incluye fútbol cinco);
- h) Servicio de transporte escolar.
- i) Peluquería humana y canina.
- j) Centros de estética.
- k) Monotributistas de oficios y/o servicios.
- l) Talleres mecánicos.
- ll) Jardines maternos privados.
- m) Academias particulares de actividades artísticas.

Artículo 2º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo antecedente, aquellos contribuyentes de actividades no enumeradas en el mismo que hayan sido objeto de especiales circunstancias que hubieran provocado significativo impacto negativo en el desarrollo de su actividad o servicio, durante los períodos comprendidos entre marzo del 2020 y marzo del 2021, ambos incluidos; podrán presentar ante la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, solicitud –Nota debidamente fundamentada en lo que refiere al mencionado impacto económico negativo- para ser alcanzados por los beneficios previstos en la Ordenanza que por el presente se reglamenta.-

Artículo 3º: Establécese que el análisis comparativo de los ingresos mensuales de las y los contribuyentes se realizará teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (Tasa de variación del IPC. <http://www.estadisticasantafe.gob.ar/contenido/indice-de-precios/>).-

Artículo 4º: Determinase que el cómputo como saldo a favor de un contribuyente podrá ser aplicado a planes de pagos que contemplen períodos de Derecho de Registro e Inspección objeto de condonación.



Artículo 5º: Créase el Comité de Evaluación, el que estará integrado por dos integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados a tal fin por el señor Intendente Municipal, dos Concejales del Concejo Municipal y un personal de planta del Municipio que desempeñe o haya desempeñado sus tareas en el Área de Recaudaciones, específicamente liquidando el Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 6º: Las solicitudes presentadas conforme lo establecido en el artículo 2º antecedente, serán resueltas previo dictamen del Comité de Evaluación, el cual definirá, en base a criterios técnicos, los hechos relevantes que justifiquen la inclusión de los contribuyentes en los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 2906/21.-

En el marco de dicha labor, el Comité de Evaluación considerará la información y documentación remitidas por el contribuyente, pudiendo relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente y solicitar la documentación que estime necesaria.-

Artículo 7º: Las disposiciones del presente regirán por un término de sesenta (60) días corridos desde su entrada en vigencia, facultándose a la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a prorrogar dicho plazo por otro periodo igual.

Artículo 8º: Comuníquese al Concejo Municipal a los fines de su consideración y posterior aprobación Ad Referendum.-

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


OMAR MARTÍNEZ
Secretario de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales